

Situación humanitaria de los adultos mayores de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela

Marzo 2022



Contenido

Resumen ejecutivo.....	3
Introducción.....	3
1. Un salario que condena a los universitarios a la miseria	5
1.1. Salarios de penuria para gastos de alimentación y salud	7
2. Seguros y servicios médicos deplorables.....	9
2.1. Seguros médicos	10
2.2. El Centro Asistencial Médico Integral (CAMIULA).....	13
3. Servicios funerarios	14
4. Consecuencias e impactos: emergencia humanitaria	15
4.1. Testimonios y casos de desatención por salud en la Universidad de Los Andes	16

SITUACIÓN HUMANITARIA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA-VENEZUELA

Resumen ejecutivo

Aunque se trata de una situación generalizada en todas las universidades autónomas de Venezuela, en el presente informe el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) da cuenta de la situación crítica y de desamparo en la que se hallan los profesores y demás personal administrativo, técnico y obrero de la Universidad de Los Andes (ULA). Este informe consta de 4 partes: la primera, hace referencia a los ínfimos salarios y la pensión de vejez pagada por el Estado y cómo es que estos son insuficientes para costear los gastos más elementales de alimentación y salud, condenando a los adultos mayores a una vejez humillante y sumergida en la miseria, absolutamente contraria a la dignidad humana. La segunda parte da cuenta de cómo los altos costos de medicamentos e insumos, en relación con su misérrimo salario y la exigua protección por parte de los seguros médicos previstos, sumen a todas estas personas en la desatención a su salud y la pérdida de su independencia y autonomía al tener que clamar ayuda a familiares, amigos e incluso verse en la afrentosa situación de tener que recurrir a la caridad pública. En la tercera parte, se informa sobre el estado actual de la cobertura en caso de muerte o seguro funerario. La cuarta parte presenta algunos testimonios que evidencian la profunda crisis humanitaria de quienes dedicaron los esfuerzos de su vida a las labores académicas y a la indispensable labor de sostenerlas. En general, se muestra el calamitoso descenso de la situación económica, y sus repercusiones en los derechos humanos básicos de alimentación y la salud, pues un profesor con el máximo escalafón (Titular), que en enero de 2001 ganaba un salario mensual equivalente a 2.659 dólares (USD), a la fecha sólo percibe el equivalente a 24,74 dólares mensuales, muy por debajo de la línea de pobreza, situada por la ONU en menos de 1,90 diarios.

Introducción

La dramática situación actual de todo el personal de las universidades autónomas, pero especialmente de los adultos mayores integrantes del personal docente, administrativo, técnico y obrero, jubilado o no jubilado, de la Universidad de Los Andes (ULA), es de

una gravedad y complejidad sin precedentes en las universidades venezolanas y para estas personas, cuyo nivel de vida, que les permitía programar una vejez digna y con buena calidad de vida, alimentación adecuada, vivienda y salud, ha descendido a los más ignominiosos niveles de miseria. La misma es consecuencia de la asfixia presupuestaria impuesta a las universidades por parte del Gobierno nacional desde el año 2008, y de la suma de una complejidad de factores por la crisis humanitaria compleja que padece el país; lo que ha devenido en una absoluta desprotección de los derechos humanos más fundamentales, como la alimentación y la salud, que trascienden lo racionalmente explicable, y que condena a estas personas a no vivir del fruto de su trabajo de toda una vida sino a depender de sus hijos u otros familiares, o incluso de la caridad pública.

La Constitución Nacional venezolana en al menos dos de sus normas se refiere a los adultos mayores, disponiendo que el Estado está en la obligación de *garantizar a ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, su dignidad humana y autonomía, la atención integral y beneficios de seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida y que las pensiones no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano* de acuerdo con el artículo 80. Otras normas constitucionales también establecen derechos aplicables a esta población vulnerable como el derecho a *una vivienda adecuada y a la seguridad social de carácter no lucrativo que garantice la salud y a la protección en contingencia en caso de vejez*, según los artículos 82 y 86 respectivamente. Asimismo, *la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida*, según el artículo 83; y en el artículo 305 en relación con el derecho a la alimentación dispone que el *Estado garantizará la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos*.

Asimismo, la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores dispone que el Estado tiene la *obligación indeclinable de adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar a todas las personas adultas mayores el ejercicio y disfrute de sus derechos y garantías, así como su desarrollo integral, buen vivir, bienestar, calidad de vida, seguridad y envejecimiento saludable, activo, digno y feliz*, según el artículo 7¹.

En el derecho internacional sobre los DDHH, entre los varios instrumentos de carácter vinculante con referencias de tipo general aplicables a los adultos mayores, está la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH) de 1948, en sus artículos 22 y 25 respectivamente, que contempla el «derecho a la seguridad social (...) la satisfacción de derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad». También se establece el derecho a «un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,

¹ Gaceta Oficial No. 6.641 extraordinario del 13 de septiembre de 2021.

invalidez, viudez, vejez y otros casos»². Con relación al derecho a la *salud* y a la *alimentación*, tenemos el *Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales*, “*Protocolo de San Salvador*” y el *Comentario N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de la ONU, a los que haremos referencia más adelante.

Toda la previsión normativa anterior comporta una situación altamente favorable a los adultos mayores; sin embargo, en Venezuela, los hechos distan significativamente de la realidad y del real y efectivo disfrute de los derechos humanos reconocidos en dichas normas, pues si bien es cierto que se han creado los mecanismos de protección tales como la seguridad social que contempla el pago de una pensión mensual, también es cierto que los montos establecidos y el pésimo funcionamiento del sistema, impiden que el adulto mayor universitario tenga una vejez cónsona con la dignidad humana, independiente y autónoma.

1. Un salario que condena a los universitarios a la miseria

El artículo 91 de la Constitución Nacional establece el derecho de la persona a percibir «*un salario que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales*».

Según la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), **para el mes de enero de 2001 el salario de un profesor con escalafón de Titular era equivalente a 2.659 dólares (USD)**³, el cual fue decayendo a partir del 2003 —cuando arbitrariamente dejó de aplicarse la ley de Tablas de Homologación— y para el 2020 ya había perdido el 99% de su valor.

Actualmente, según datos suministrados por la Dirección de Servicios de Información Administrativa de la Universidad de Los Andes (DSIA/ULA), para el mes de marzo de 2022, la ULA cuenta con 5.764 personas jubiladas, distribuidas así: 2.251 son profesores; del personal administrativo, técnico y obrero (en lo sucesivo personal ATO): 2.333 son personal administrativo y técnico y 1.180 son personal obrero⁴.

En las universidades autónomas de Venezuela el salario percibido por el personal jubilado es el mismo que le correspondería al personal activo de la Universidad. Esto significa que su salario es el que aparece en las tablas que publica el Ministerio de Educación

² *Artículo 22*. «Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad» (DUDH).

³ El Estado quebró: ¿Es el fin de la universidad pública de calidad? <https://runrun.es/rr-es-plus/440474/el-estado-quebro-es-el-fin-de-la-universidad-publica-de-calidad/>

⁴ Información aportada por la Dirección de personal ULA en fecha 24 de febrero de 2022.

Universitaria⁵. Este variará dependiendo del escalafón del personal docente, nivel o grado del personal ATO, antigüedad, prima por profesionalización, cargos directivos y grado académico.

De acuerdo con la última actualización de la tabla salarial del sector universitario, un profesor del más alto escalafón (Titular) tiene un salario mensual base de Bs. 46, equivalente a 10,59 dólares estadounidenses (USD). El personal profesional del nivel más alto (15) tiene un salario base de Bs. 30 (USD 6,91), mientras que el salario del personal obrero de mayor grado (7) asciende a Bs 17,3 (USD 3,98).

Adicionalmente, están previstos beneficios, sin incidencia salarial⁶, como el Bono de Transporte cuyo monto mensual asciende a Bs. 46 (USD 10,59) y el así llamado Bono Simón Rodríguez que, mediante violación a la autonomía universitaria, es pagado a través del «Monedero» de la «Plataforma Patria»⁷, el cual asciende a Bs. 15,40 (USD 3,54).

A partir de los montos anteriormente descritos, la sumatoria de las cantidades percibidas por los profesores y demás trabajadores, jubilados en el más alto escalafón, son los que se expresan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Salario base que cobra el personal universitario jubilado de mayor escalafón nivel o grado (expresados en bolívares y dólares)

Tipo de personal y máximo escalafón	Salario base Bs/ USD	'Beneficios' (sin incidencia salarial). Bono Simón Rodríguez, transporte Bs/ USD	Total Bs/ USD
Personal docente (profesor Titular)	Bs. 46 USD 10,59	Bs. 61,4 USD 14,15	Bs. 107,4 USD 24,74 ⁸
Personal administrativo (Nivel 15)	Bs. 30 USD 6,91	Bs. 61,4 USD 14,15	Bs. 91,4 USD 21,41
Obrero (Grado 7)	Bs. 17,3 USD 3,98	Bs. 61,4 USD 14,15	Bs. 78,7 USD 18,13

⁵ (29 de julio de 2021). Este es el nuevo aumento salarial para los trabajadores universitarios venezolanos. *Contrapunto*. <https://contrapunto.com/nacional/universidades/este-es-el-nuevo-aumento-salarial-para-los-trabajadores-universitarios-venezolanos/>

⁶ Es decir, que no cuentan para el cálculo del bono vacacional, el bono de fin de año, la antigüedad y primas por grado académico, entre otros.

⁷ Véase en el sitio web: <https://www.patria.org.ve/>; sobre el uso discriminatorio de esta medida véase Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Marzo 2018. Informe: Carnet de la Patria y otros medios de exclusión social por razones políticas. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/03/informe-web.pdf>

⁸ Con USD 24,74, apenas se podría comprar un kilo de queso, un kilo de carne, un cartón de huevos (30 unidades), un kilo de pollo, un kilo de arroz y uno de espaguetis.

Los montos indicados y pagados mensualmente **apenas tienen un carácter simbólico**, pues con ellos nadie puede costear sus más mínimas necesidades, ni siquiera aun en el caso de pertenecer al máximo escalafón de profesor Titular. Esta realidad empeora en el caso de los pensionados y/o adultos mayores de todo el país. Según la Ley del Seguro Social Obligatorio de Venezuela, el sistema garantiza el *derecho a la salud y prestaciones por vejez* (artículo 17) y de acuerdo con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, se crea el régimen prestacional de servicios sociales al adulto mayor con el fin de *mejorar y mantener su calidad de vida y bienestar bajo el principio de respeto a la dignidad humana* (artículo 58). Sin embargo, la pensión pagada por el Ejecutivo Nacional a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es de Bs. 7 (USD 1,6).

En este sentido, debe indicarse que según el Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA) la **canasta alimentaria familiar**, conformada por 60 productos, para el mes de enero de 2022 se ubicó en Bs. 2.155,11 (USD 496,56)⁹ y según ese mismo centro, una persona necesitaría 307.87 salarios mínimos¹⁰ mensuales para cubrir tal canasta¹¹, habida cuenta de que el salario mínimo está fijado en Bs. 7 mensuales. Es decir, un trabajador universitario adulto mayor no puede costear sus necesidades diarias de alimentación, mucho menos podría sufragar o satisfacer los gastos médicos que pueden sobrevenir en esta etapa de la vida¹².

Esto significa que, en lo formal, en la ley, son muchos los beneficios contemplados, pero carecen de valor económico en la satisfacción de apenas dos de los más básicos derechos humanos: la alimentación y la salud. Esto obliga a los jubilados y/o adultos mayores universitarios a vivir de la caridad de sus hijos, familiares o amigos, en el caso de que estén en condiciones económicas de prestar ayuda. De lo contrario, como ha venido ocurriendo con alarmante frecuencia, se ven precisados a recurrir a la caridad pública, solicitando ayuda a través de las redes sociales; otros, en el silencio de su soledad, han optado por dejarse morir.

1.1. Salarios de penuria para gastos de alimentación y salud

Alimentación. Históricamente es sabido que la salud depende en gran medida de una buena alimentación; esto es, de una alimentación nutricionalmente adecuada, que es un derecho que el Estado tiene la obligación de tutelar¹³.

⁹ 21 de febrero de 2022. <https://twitter.com/CENDASFVM> La tasa de cambio utilizada fue la del Banco Central 23 de febrero de 2022, Bs/USD 4,34.

¹⁰ Que en la actualidad ascienden a 7 Bs. mensuales.

¹¹ Ídem.

¹² Consultas con especialistas, exámenes de laboratorio de control o rutina y adquisición de medicamentos para la atención de enfermedades.

¹³ Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos humanos en materia de derecho económico, social y Cultural, “Protocolo de San Salvador”: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

El instrumento internacional de Derechos Humanos que detalla específicamente el *derecho a la alimentación nutricionalmente adecuada* es el Comentario N° 12, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. En dicho Comentario se reafirma que la garantía de acceso a la alimentación adecuada va más allá de un paquete de calorías —como el que muy irregularmente vende el gobierno de Nicolás Maduro a la población a través del CLAP—, pues debe contener proteínas y otros nutrientes de buena calidad y en suficiente cantidad¹⁴.

Al respecto, por los bajísimos salarios, según el Observatorio de Universidades (OBU): 56% de los profesores ha tenido que vender o intercambiar bienes personales para comprar alimentos y el 86% ha tenido que reducir sus porciones de comida al día¹⁵.

En informes anteriores el ODHULA ha documentado la progresiva pérdida de peso de gran parte del personal universitario, y por observación directa lo continúa constatando. Como ejemplo de ello, cabe destacar el caso de un ilustre profesor de la Maestría en Filosofía que dos meses antes de enfermarse y morir ya había perdido casi la mitad de su peso normal. Y con un cuadro de desnutrición severa, murió el señor Antonio Suárez, vigilante del campus universitario La Liria (ver más adelante en 4.1).

Salud. A continuación, el caso de 2 profesores adultos mayores, de mayor y menor escalafón que son ejemplificativos de la «mejor situación posible» dentro de la escala salarial, ilustra la precaria situación de los universitarios:

a) Caso 1. Profesor jubilado con categoría Titular, 81 años, 46 años de antigüedad y grado doctoral. Según ha indicado uno de sus familiares tiene enfermedades de Alzheimer, parkinsonismo y fibrilación auricular. Su salario mensual base es de Bs. 46 (USD 10,59), pero una vez incluida la antigüedad y prima doctoral, el monto a percibir es de Bs 253,34 (USD 58,37). Sumado el bono de transporte y Simón Rodríguez de Bs. 46 (USD 10,59) y Bs 15,4 (USD 3,54), tiene un ingreso mensual de Bs. 314,34 (USD 72,42). Sus gastos mensuales y de por vida básicos en pañales y medicamentos ascienden a Bs. 1.187,49 (USD 273,71)¹⁶. Ese monto no incluye terapias, consultas médicas ni gastos de alimentación¹⁷. Para sobrellevar la enfermedad de dicho profesor, sus familiares, dos de ellos también universitarios e igualmente en precaria situación salarial, han tenido que recurrir al apoyo económico de uno de sus hijos que trabaja en el exterior,

¹⁴ Comentario N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU: <https://cdh.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/3/2017/02/Observacion-general-N---12.pdf>

¹⁵ Véase: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), septiembre de 2021: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/09/26/situacion-de-las-universidades-en-venezuela-reporte-mensual-agosto-2021/>

¹⁶ Gastos mensuales en pañales USD 99,9, memantina/10 mg USD 9,76, parches exelon USD 80, rytmonorm/150 mg USD 37,5 dólares y pradaxa 110 mg USD 52 dólares.

¹⁷ Testimonio de hija del profesor, en fecha 23.2.2022.

quien incluso debe enviar los medicamentos desde Europa porque estos no se consiguen en Venezuela. Vale decir que este caso es si se quiere afortunado, por cuanto hay otros profesores a quienes sus hijos y otros familiares, aun deseando hacerlo, no pueden proveerles de sus necesidades.

b) Caso 2. Profesor jubilado con categoría tiempo convencional (dedicación no exclusiva, mínimo escalafón) 83 años, 41 años de antigüedad y grado doctoral. Según han indicado sus familiares, tiene patología de hipertensión arterial y antecedentes de cirugía coronaria y cáncer¹⁸. Su ingreso mensual por nómina, incluida la antigüedad, es de Bs. 80 (USD 18,43). Sumado el bono Simón Rodríguez de Bs. 15,4 (USD 3,54) tiene un ingreso mensual de Bs. 95,4 (USD 21,98). Sus gastos mensuales de tratamiento continuo y de por vida ascienden a Bs. 66,7 (USD 15,36)¹⁹. El monto indicado, al igual que el caso anterior, no incluye consultas médicas ni gastos de alimentación.

Cabe subrayar que un adulto mayor requiere de al menos una revisión anual por personal médico especializado. El promedio de costos de las consultas privadas del municipio Libertador, estado Mérida, está por el orden de Bs. 130,2 (USD 30), suma que no incluye exámenes o estudios médicos que pudieran ser ordenados por el especialista, ni costos de medicamentos. Asimismo, en la tercera edad suele requerirse más de un medicamento debido a las diversas patologías que pueden afectar al adulto mayor, y generalmente son tratamientos continuos que generan gastos mensuales.

El costo de medicamentos para el tratamiento de enfermedades comunes en la tercera edad, también ilustra la situación de este sector de población tan vulnerable, pues en su conjunto fácilmente podrían superar el salario del universitario con mayor escalafón, incluida la pensión por vejez. En Venezuela, cinco de los medicamentos comúnmente utilizados en la tercera edad tienen los costos siguientes: Losartán potásico/100 mg tiene un costo promedio de Bs 33,5 (USD 7,7), Levotiroxina/100 mg Bs 46 (USD 10,6), Carvedilol/12,5 mg Bs. 30 (USD 6,9), Calcio Bs. 37,8 (USD 8,6) y el medicamento para el tratamiento para la próstata un promedio de Bs. 46 (USD 10,5)²⁰.

2. Seguros y servicios médicos deplorables

El personal universitario jubilado, y el universitario en general, históricamente contó con protección de salud, parte de ella provista por la misma Universidad en ejercicio de su autonomía presupuestaria y a través de planes ejecutados por institutos de previsión

¹⁸ Declaración de YD, en fecha 24 de febrero de 2022.

¹⁹ Gastos mensuales en los medicamentos nifedipina, clopidrogel y alprazolam.

²⁰ Los costos fueron promediados entre los distintos laboratorios que elaboran los medicamentos. Precios referencia de la Cadena de farmacias comercializadora de medicamentos, productos de cuidado personal, belleza, para el hogar y comestibles en Venezuela y Colombia Farmatodo, el 23 de febrero de 2022.

social, gremios y sindicatos²¹. Actualmente, son prácticamente inexistentes los beneficios laborales para la protección de la salud y se agrava por la crisis actual del sistema de salud pública y los altos costos de la salud privada.

En efecto, el Instituto Autónomo Hospital Universitario de los Andes (IAHULA) sufre severas deficiencias de medicamentos y material médico quirúrgico, desde años antes de la llegada de la pandemia²². Los gastos en salud de un hogar con un paciente hospitalizado, sobrepasan el 40% de los ingresos mensuales de la mayoría de las familias en Venezuela, por lo que se pueden catalogar como «gastos catastróficos», que no pueden ser cubiertos con el salario²³.

Por su parte, la salud privada está completamente dolarizada y es inaccesible. Según monitoreo del ODHULA²⁴, en el municipio Libertador, estado Mérida, el costo de un día de hospitalización oscila entre USD 400 y USD 1.500. Si se tratara de un paciente covid-19 el costo estaría entre USD 1.200 y USD 1.800 y de llegar a requerir hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) podría llegar a USD 2.500. Mientras que ser atendido por la emergencia puede tener un costo en USD 20 a USD 40 sin contar con el tratamiento, mientras que si se trata de paciente con COVID-19 tendría un costo de entre los USD 100 y USD 200.

Tales montos son inaccesibles para los universitarios y tampoco están cubiertos por los seguros de salud previstos al efecto, pues por decisión unilateral de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en el año 2012 las universidades dejaron de percibir los recursos para hospitalización, cirugía y maternidad que históricamente aportaba el Ministerio de Educación Universitaria.

2.1. Seguros médicos

A pesar de que un adulto mayor universitario cuenta con tres opciones de cobertura con seguros de salud, sin importar su bajo y salario debe realizar un aporte económico bien

²¹ Informe de APULA y el IPP (2022). Análisis sobre la atención de la salud del profesorado de la Universidad de Los Andes, en el marco de la renovación del convenio de salud APULA-FONPRULA – IPP para el año 2022. Mérida, Venezuela.

²² En informe de 2019 el ODHULA da cuenta de la progresiva restricción presupuestaria, el deterioro de la infraestructura, la deficiencia en insumos, deterioro de equipos médicos y carencia de personal debido a los bajos salarios. Véase Observatorio de Derechos Humanos de la ULA. Emergencia humanitaria en salud. Situación del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (2019). <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/02/Informe-Emergencia-humanitaria-en-Salud.-Situaci%C3%B3n-del-Instituto-Aut%C3%B3nomo-Hospital-Universitario-de-Los-Andes-Descargar.pdf>

²³ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. 27 de abril de 2021. [Informe] Situación de los derechos humanos en Venezuela, con especial referencia a la región andina. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/04/27/informe-situacion-de-los-derechos-humanos-en-venezuela-con-especial-referencia-a-la-region-andina/>

²⁴ Monitoreo realizado en fecha 23 de febrero de 2022.

sea a través del descuento por nómina o mediante transferencias de montos que son imposibles de pagar por cuenta propia. Es preciso destacar que pese a los grandes esfuerzos que esto significa, los montos asegurados son absolutamente insignificantes.

La Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), atiende al personal docente y de investigación, así como al personal administrativo, técnico y obrero (ATO) —tanto activo como jubilado y pensionado— de la ULA. En la actualidad (marzo 2022) cuenta con una cobertura de Bs. 500,00 (USD 115,2). Este seguro brinda cobertura al titular y miembros de su grupo básico familiar inscritos en el Programa de Cobertura Especial (PCE)²⁵. La protección que se brinda desde la OFISEULA es utilizada por el personal universitario, principalmente para exámenes de laboratorio, servicios de rayos X y ultrasonidos²⁶, pues dicho monto es tan bajo que no alcanza para estudios de mayor costo, como una tomografía axial computarizada o una resonancia magnética, cirugías o gastos de hospitalización. Actualmente, debido a la baja cobertura, no existen convenios con clínicas privadas que lo acepten²⁷.

Por su parte, el Instituto de Previsión del Profesorado (IPP) de la ULA, no recibe recursos para gastos de hospitalización, cirugía y maternidad. Desde el año 2019 tampoco recibe los aportes correspondientes a la pensión social, que eran pagados por la OPSU²⁸.

Según el presidente del IPP, Virgilio Castillo, no existe ningún aporte del Estado venezolano para la seguridad social del profesor universitario y son éstos mismos quienes pagan por el seguro de cobertura de salud ofrecido desde el IPP, de manera indirecta del mismo salario de los profesores y de manera directa mediante el pago de un Programa de Cobertura Ampliada del Plan de Salud (PCA) que asciende a USD 800 anuales. Durante el 2021, según se ha señalado en reciente informe de APULA y el IPP (2022), la población beneficiaria alcanzó a 12.643 personas, siendo el grupo de edad de 60 años o más el que requirió el 51,99% (33,74 tiene 70 o más años, el 18,25% entre 60 y 69 años)²⁹.

Aun cuando la cobertura de dicho programa supera en más de 8 veces el monto de cobertura ofrecido por la OFISEULA, las cuotas a pagar por los jubilados y profesores en general son muy altas en relación con su insignificante salario. Recientemente el ODHULA denunció que el sueldo de los profesores universitarios es insuficiente para

²⁵ Universidad de Los Andes. 23 de noviembre de 2021. Vicerrectorado Administrativo informa sobre el Programa de Cobertura Especial de HCM. <http://web.ula.ve/ofiseula/2021/11/23/vicerrectorado-administrativo-informa-sobre-el-programa-de-cobertura-especial-de-hcm/>

²⁶ Información OFISEULA 23 de febrero de 2022.

²⁷ Ídem.

²⁸ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Situación de las universidades en Venezuela. Reporte mensual. Enero 2022. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2022/02/1.REPORTE-enero-2022.pdf>

²⁹ Informe de APULA y el IPP (2022). Análisis sobre la atención de la salud del profesorado de la Universidad de Los Andes, en el marco de la renovación del convenio de salud APULA-FONPRULA – IPP para el año 2022. Mérida, Venezuela.

el descuento por nómina del pago de la cobertura médica ampliada, ideada por el Instituto de Previsión del Profesorado (IPP), pues un docente del mayor escalafón requiere de 6 meses de su salario base para poder pagar dicha cobertura³⁰.

En cuanto al Sindicato Regional de Profesionales Universitarios y Técnicos Superiores de la ULA (SIPRULA), la OPSU tradicionalmente asignaba una pequeña partida para ayudas en casos imprevistos de salud de los trabajadores que pertenecían al sindicato, pero fueron arrebatadas por las políticas del gobierno³¹. Además, a los miembros de SIPRULA se les descontaba el 2% del salario como un aporte para fondos de requerimientos de emergencia, que actualmente ni se toma en cuenta debido a los bajos salarios.

Los seguros y/o sistemas de previsión anteriores son administrados por la misma Universidad y/o sus gremios. Por parte del Gobierno, en 2017, fue implementado para todos los universitarios el Sistema Integral de Salud del Ministerio de Educación Universitaria (SISMEU). Luego de que por años la cobertura de este seguro estuviese por debajo de USD 3, a través de mensaje de WhatsApp de febrero de 2022, se informó a la comunidad universitaria su actualización para servicios de Hospitalización, Cirugía y Maternidad por Bs. 9.280 (USD 2.138,2), servicios funerarios por Bs 3.480 (USD 802) y cobertura por covid-19 de 4.640,00 (USD 1.069,00). Se informó sobre clínicas, números y correos de contacto de coordinadores regionales que, vale decir, apenas son 4 para atender a toda la comunidad universitaria en el país. Sin embargo, en sitios web y redes sociales asociadas al SISMEU no aparecen actualizaciones de información desde el año 2017³². Investigadores de este Observatorio trataron de contactar insistentemente vía telefónica a la Coordinadora Regional para solicitar información sobre procedimientos a seguir en caso de siniestros, pero no fue posible obtener respuesta.

Durante los años 2017, 2018 y 2019, el SISMEU anunció entregas de medicamentos a trabajadores universitarios³³. Sin embargo, en el estado Mérida la entrega se llevó a cabo en una universidad del sistema paralelo³⁴ y no benefició a todo el personal.

³⁰ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (27 de enero de 2022). Sueldo de profesores de la ULA no alcanza para pagar cobertura médica desde 2017. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2022/01/27/sueldo-de-profesores-de-la-ula-no-alcanza-para-pagar-cobertura-medica-desde-2017/>

³¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Situación de las universidades en Venezuela. Reporte mensual. Enero 2022. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2022/02/1.REPORTE-enero-2022.pdf>

³² Universidad de Los Andes. 2017. Sistema Integral de Salud del SISMEU. <http://web.ula.ve/personal/sismeu/>

³³ VTV. 25 de marzo de 2019. Más de 6 millones de medicamentos se han entregado a trabajadores universitarios. <https://www.vtv.gob.ve/6millones-medicamentos-trabajadores-universitarios/>

³⁴ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Enero 2020. El sistema paralelo universitario en Venezuela, 2003-2019. <https://www.uladdhh.org.ve/wp->

Es así como el trabajador universitario adulto mayor, en caso de no obtener ayuda por una vía distinta a la de su sueldo, como el apoyo económico de hijos, familiares o amigos, tiene que optar por acudir a la sanidad pública, que no es gratuita; pues si bien es cierto que la esencia de la sanidad pública es su gratuidad, el abandono actual de ambulatorios y hospitales no permite que estos presten el servicio de exámenes de laboratorio, ecografías, tomografías axiales computarizadas y resonancias magnéticas, tal y como ocurre en el IAHULA, por ejemplo.

2.2. El Centro Asistencial Médico Integral (CAMIULA)

Ante esta situación, la vía a recurrir por el universitario para atender su salud es el Centro de Atención Médico Integral de la ULA (CAMIULA), pero la insuficiencia presupuestaria impide el funcionamiento adecuado de este Centro. El CAMIULA tiene tres modalidades de ingresos económicos: a) Presupuesto asignado por Consejo Universitario; b) Descuento de 1.75 del sueldo de cada trabajador universitario que se inscriba en dicho Centro y; c) Ingresos propios (HCM), seguros del SISMEU y privados. Del 1.75, el 60% se destina a ser recaudado trimestralmente para compra de medicamentos para la farmacia. En el año 2017, lo que se logró recaudar solo alcanzaba para el 20% de lo que se compraba en el año 2015. El otro 40% es utilizado en gastos de mantenimiento de la institución, pero su bajo monto no permite reparar, ni comprar ningún equipo médico o tecnológico³⁵. En la actualidad, el personal de CAMIULA se jubila sin que haya reposición de cargos y su farmacia no cuenta con medicamentos para tratamientos crónicos o continuos, sólo algunos para tratamientos agudos (analgésicos)³⁶.

Durante 2017, CAMIULA a través de diferentes mecanismos implementados, recibió apoyo de instituciones no gubernamentales que permitieron mantener, en niveles mínimos, el funcionamiento de hospitalización, cirugía y maternidad, así como ciertos apoyos en medicamentos para el área de emergencia. A finales de 2017, se recibió un apoyo económico con el objeto de repotenciar un ambiente de quirófano que se encontraba inutilizado, por parte del Ministerio de Salud. Sin embargo, actualmente la situación ha forzado al paciente a sufragar los gastos que se generan en la compra de insumos y medicamentos, tales como guantes, inyectoras, antibióticos, analgésicos, antihemorrágicos, antihipertensivos, antiepilépticos, sueros fisiológicos y protectores gástricos, entre otros.

content/uploads/2020/02/Informe-El-sistema-paralelo-universitario-en-Venezuela.-2003-2019-Descargar-1.pdf

³⁵ Informe realizado por el ODHULA para dar respuesta a la solicitud contenida en resolución del Consejo Universitario, signada bajo el número 3355/17, de fecha 13 de noviembre de 2017. Febrero 2018

³⁶ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. 27 de abril de 2021. Situación de los derechos humanos en Venezuela, con especial referencia a la región andina. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/04/27/informe-situacion-de-los-derechos-humanos-en-venezuela-con-especial-referencia-a-la-region-andina/>

Adán Colina, director del CAMIULA, informó a este Observatorio que, en el año 2020, debido a la cuarentena, en ese Centro se suspendieron las consultas programadas y el personal solo estuvo disponible para atender la crisis sanitaria. Para el plan de atención durante la pandemia, el personal convino voluntariamente horarios para asistir al centro de salud, y con ingresos propios se logró adquirir trajes de bioseguridad. También recibieron donaciones para personal médico y de vigilancia.

Dicho centro de atención de salud no cuenta con capacidad de hospitalización de pacientes covid-19, pues carece de una zona de aislamiento y de insumos médicos debido a que están excluidos de las redes nacionales de abastecimiento³⁷; tampoco puede realizar exámenes de rayos X debido a que la máquina está averiada desde el año 2014. El área de Emergencia del CAMIULA no puede prestar un mejor servicio ya que cuenta con muy poco personal, cuyos miembros también trabajan en otros centros médicos públicos y privados, y debido a los contagios por coronavirus, en ocasiones el servicio ha tenido que paralizarse el servicio³⁸.

Actualmente, el CAMIULA ofrece atención médica en 20 áreas de la salud, dos veces a la semana, exámenes básicos de laboratorio previamente pagados y presta el servicio de vacunas contra la COVID-19³⁹.

3. Servicios funerarios

En enero de 2022, el vicerrector administrativo de la ULA, profesor Manuel Aranguren, comunicó a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Caja de Ahorro y Previsión Social de los Trabajadores de la ULA (CAPSTULA) que no ha recibido del Ejecutivo Nacional recursos de las retenciones personales y aportes institucionales de los descuentos de las nóminas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021. Esta situación se presenta debido a la centralización del pago del salario a través del “carnet de la patria”, impuesto arbitrariamente por el régimen de Nicolás Maduro⁴⁰.

³⁷ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. 04 de septiembre de 2021. Boletín andino de derechos humanos N° 112. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/09/05/boletin-andino-de-derechos-humanos-no-112/>

³⁸ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. 27 de abril de 2021. Situación de los derechos humanos en Venezuela, con especial referencia a la región andina. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/04/27/informe-situacion-de-los-derechos-humanos-en-venezuela-con-especial-referencia-a-la-region-andina/>

³⁹ *Prensa ULA*. 11 de octubre de 2021. 20 especialidades atenderán dos veces por semana en CAMIULA. <http://prensa.ula.ve/2021/10/11/20-especialidades-atender%C3%A1n-dos-veces-por-semana-en-camiula>

⁴⁰ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Situación de las universidades en Venezuela. Reporte mensual. Enero 2022. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2022/02/1.REPORTE-enero-2022.pdf>

Debido a este retraso en el envío de los descuentos de nóminas los pocos ahorros del personal se ven afectados en los distintos programas de previsión social, incluyendo el Fondo Social Funerario de la CAPSTULA, que presenta compromisos ante los proveedores de servicios y está en riesgo su funcionamiento. Según informó una trabajadora de CAPSTULA⁴¹ a este Observatorio, en 2022 y por el momento, el servicio que se suministra cubre un ataúd ‘básico’, velatorio y traslados dentro del municipio Libertador, estado Mérida. La parcela para la inhumación debe ser aportada por el trabajador y el servicio no incluye cremación.

En cuanto a la cobertura funeraria del personal docente, según ha informado el profesor Virgilio Castillo (presidente del IPP), es un seguro contratado mediante un convenio entre el Fondo de Jubilaciones (FONPRULA), la Asociación de Profesores (APULA), el Instituto de Previsión del Profesorado (IPP) y la Caja de Ahorros de los profesores (CAPROF)⁴², el cual es pagado totalmente por el FONPRULA, y ampara al profesor, cónyuge, hijos y padres. El Ejecutivo Nacional ha anunciado un seguro funerario a través del SISMEU, a partir del mes de marzo, sin embargo, existe una desconfianza generalizada sobre si éste va a funcionar realmente, pues en su etapa anterior no cubrió las expectativas del personal universitario.

Lo anteriormente expuesto es preocupante, pues el costo de los servicios funerarios es elevado. Este Observatorio efectuó un recorrido por las dos principales empresas que ofrecen servicios funerarios en el municipio Libertador, estado Mérida, y le fue informado que un servicio de urgencia sencillo sin afiliación puede costar USD 650, y si es requerido el servicio de cremación, son USD 235 adicionales⁴³. La afiliación actualmente implica un abono inicial de USD 10 y USD 2 mensual, con cobertura disponible 90 días después de la filiación y abarca preparación del cadáver, velación en capilla y carroza fúnebre; no incluye costo ni de cremación ni de parcela para la inhumación⁴⁴.

4. Consecuencias e impactos: emergencia humanitaria

El personal docente y el personal ATO (administrativo, técnico y obrero), tanto activo como jubilado de la ULA (y de otras universidades del país), se ha visto en la necesidad de solicitar ayuda, a través de redes sociales, para atender su salud, además de recurrir a hijos, familiares y amigos en el exterior, si los tiene. En el peor de los casos, ha tenido que abandonar su salud, habiéndose agravado esto durante la pandemia.

De los numerosos casos que existen, los siguientes cuatro casos de personal docente y ATO de la Universidad de Los Andes evidencian la desatención por salud en la ULA:

⁴¹ Entrevista telefónica vía WhatsApp del 24.02.2022.

⁴² Declaraciones vía WhatsApp del Profesor Virgilio Castillo del 24.02.2022.

⁴³ Información aportada por vía telefónica en atención al cliente de Servicios Especiales La Inmaculada. 23 de febrero de 2022.

⁴⁴ Información aportada por vía telefónica en atención al cliente de Funeraria La Patrona. 23 de febrero de 2022.

4.1. Testimonios y casos de desatención por salud en la Universidad de Los Andes

-El 23 de enero de 2022 fue hallado en estado de deshidratación severa, junto al cuerpo sin vida de su esposa, el profesor jubilado Pedro Salinas, de 84 años de edad, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales. Fue rescatado luego de que sus familiares en el exterior perdieran comunicación con ellos y se viesan precisados a solicitar el apoyo del Cuerpo de Bomberos del estado Mérida⁴⁵. El lamentable caso del profesor Pedro José Salinas, con una trayectoria académica de más de 50 años, evidenció la situación que tiene al menos siete años empeorando: la crisis salarial y nula seguridad social que viven los profesores universitarios en Venezuela⁴⁶.

«La situación del profesor Salinas es el reflejo de lo que está ocurriendo con muchísimos universitarios frente a la política del Estado Venezolano de destruir el salario, de destruir la seguridad social»⁴⁷

-El 27 de enero de 2022, el señor Antonio Suárez, de 73 años de edad, vigilante del campus universitario La Liria, falleció en el Hospital Universitario de Los Andes, estado Mérida. Padecía una neumonía desde y otras patologías que se fueron agravando debido a su precaria situación económica⁴⁸. Este trabajador, desde el 2020, usó espacios universitarios para vivir, primero se estableció en la garita de vigilancia de la entrada del campus La Liria, lugar donde sus pulmones se vieron comprometidos, luego sus compañeros de trabajo lo reubicaron un salón de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y finalmente fue trasladado al hospital donde falleció⁴⁹. El mayor salario de un vigilante universitario, catalogado como obrero, no supera los 4 dólares mensuales⁵⁰.

⁴⁵ *El Pitazo*. 24 de enero de 2022. Mérida | Bomberos encuentran deshidratado a profesor universitario y muerta a su pareja. <https://epthelinkdos.tk/los-andes/merida-bomberos-encuentran-deshidratado-a-profesor-universitario-y-muerta-a-su-pareja>

⁴⁶ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. 27 de enero de 2022. Sueldo de profesores de la ULA no alcanza para pagar cobertura médica desde 2017. <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2022/01/27/sueldo-de-profesores-de-la-ula-no-alcanza-para-pagar-cobertura-medica-desde-2017/>

⁴⁷ Declaraciones del Prof. Virgilio Castillo, referidas en: Boletín Andino de Derechos Humanos No. 130. <https://mailchi.mp/83cf41f4ca/boletn-andino-de-derechos-humanos-n-130>

⁴⁸ *El Pitazo*. 30 de enero de 2022. Mérida | Muere vigilante de la ULA que vivía en un aula de clases. <https://elpitazo.net/los-andes/merida-muere-vigilante-de-la-ula-que-dormia-en-un-aula-de-clases/>

⁴⁹ *Prensa ULA*. 14 de febrero de 2022. Antonio Suárez: vivir y menguar en la universidad. <http://190.168.5.99/2022/02/14/antonio-su%C3%A1rez-vivir-y-menguar-en-la-universidad>

⁵⁰ *El Pitazo*. 30 de enero de 2022. Mérida | Muere vigilante de la ULA que vivía en un aula de clases. <https://elpitazo.net/los-andes/merida-muere-vigilante-de-la-ula-que-dormia-en-un-aula-de-clases/>

«Estando acostado sobre los pupitres que le servían como cama, se cayó al piso, fue trasladado consciente al Hospital Universitario de Los Andes y falleció a los pocos días por un cuadro de desnutrición severa de un setenta y cinco por ciento»⁵¹.

En el mes de mayo de 2021, una trabajadora de la ULA (MD), profesional de 61 años y miembro del personal administrativo, presentó problemas de engrosamiento de las paredes de la vesícula. Ante la inexistencia de seguros universitarios, su «odisea», como ella la nombra, le llevó 8 meses de padecimientos de salud y preocupación. Cuando presentó dolor en mayo de 2021, acudió al CAMIULA, pero le solicitaron USD 950 para la cirugía y ella no tenía el dinero. Acudió al Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), lo cual significó su revisión en ese centro por 3 médicos distintos y luego de 5 meses de visitas, todos los lunes y jueves, logró acceder a la lista de insumos para la cirugía, teniendo que pedir ayuda a familiares y amigos, pues con sus ingresos no podría pagarlos. Le fijaron cirugía para el mes de diciembre, pero esta fue suspendida el día fijado por problemas con los equipos. Cansada de la insistencia en ese centro de salud, y muy preocupada, recurrió al Hospital Dr. Tulio Carnevalli Salvatierra del Instituto Venezolano del Seguro Social, municipio Libertador, estado Mérida, centro en el que también le solicitaron insumos y exámenes para la intervención quirúrgica, algunos de ellos distintos a los solicitados en el IAHULA. La cirugía fue suspendida 2 veces por problemas con los equipos de esterilización. Finalmente, luego de hablar unas 4 veces con el director de dicho centro, fue intervenida 8 meses después de presentar crisis en la vesícula (6 de febrero de 2022), con la que tuvo que lidiar durante todo el tiempo en el cual no fue intervenida. Cabe destacar que cada vez que su intervención quirúrgica fue suspendida tuvo que solicitar ayuda económica para hacerse nuevamente los exámenes rutinarios previos para la cirugía (exámenes de laboratorio, ultrasonido abdominal, valoración cardiovascular, rayos X de tórax)⁵². El costo de los exámenes realizados inicialmente fue de aproximadamente USD 110,00, según expresó⁵³.

«Para hacerme el ultrasonido requerido, pasé de las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde en el CAMIULA porque no tenía los 35 para hacerme el examen en privado ... Cuando en el hospital me dieron el listado para acceder a la cirugía, me di cuenta de que prácticamente lo que te dan es el lugar y la asistencia médica, de resto tienes que buscarlo todo. Empecé a pedir a las personas más allegadas y que me pudiesen ayudar ... en dos meses logré reunir los insumos que necesitaba».

⁵¹ Declaraciones de Isabel Salazar, trabajadora de la ULA en: (14 de febrero de 2022). Antonio Suárez: vivir y menguar en la Universidad. Prensa ULA. <http://prensa.ula.ve/2022/02/14/antonio-su%C3%A1rez-vivir-y-menguar-en-la-universidad>

⁵² Entrevista vía WhatsApp a trabajadora MD. 24.02.2022.

⁵³ Ídem.

-En el año 2018, un profesor de la ULA (HD) de 80 años presentó cáncer⁵⁴. Para atender su salud, debía ser sometido a una intervención quirúrgica y luego tratado con sesiones de radioterapia. Los montos de presupuesto de las clínicas privadas, en las que se hacían los procedimientos en ese momento, excedían con creces los ingresos de su grupo familiar y las coberturas de salud existentes para entonces. Ante la imposibilidad de hacer la cirugía en el hospital público, debido a la complejidad de la cirugía y a la crisis hospitalaria, sus familiares tuvieron que recurrir a familiares y sólo fue posible atender su salud por la ayuda recibida de éstos, quienes se hicieron cargo de todos los gastos. Luego de la cirugía y las tomografías con medio de contraste que debía hacerse cada 6 meses por al menos 2 años, para darle el alta médica oncológica, solamente pudo realizarse una, ya que el costo de cada una de ellas superaba los USD 400. En la ciudad de Mérida, estos exámenes no los realiza la sanidad pública porque los equipos desde hace años están averiados.

«Lo más difícil de todo a esta edad es tener que pedir»⁵⁵

El día 3 de marzo de este año, a través de grupos de WhatsApp y otras redes sociales el Vicerrector-Decano de uno de los Núcleos de la Universidad de Los Andes, solicitó ayuda para un costoso tratamiento médico de una grave enfermedad que padece.

Casos como los señalados, con mayor o menor gravedad, se repiten día a día en la ULA y demás universidades del país. El adulto mayor, y el personal universitario en general, atraviesa una difícil situación como consecuencia de sus exiguos salarios, agravada aún más por el contexto general de la crisis humanitaria compleja en la que está sumido el país.

Desde hace varios años, las condiciones en el país no han permitido a estas personas un envejecimiento digno y con bienestar, aunado a que el Estado no les ofrece garantías de un trato oportuno, eficiente, prioritario e integral como lo estatuye la normativa venezolana específica en la materia.

La autonomía del adulto mayor universitario ha sido coartada al tener que depender de familiares, amigos y extraños para satisfacer sus necesidades más elementales, aun estando en pleno uso de sus capacidades mentales y habiendo hecho a lo largo de su vida los esfuerzos y sacrificios necesarios para asegurarse una vejez digna y con excelente calidad de vida.

⁵⁴ Según declaración de una de sus hijas. HD. 26.02.2022.

⁵⁵ Declaración del Profesor. 21.02.2022.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez.
Entrada estacionamiento. Facultad de Arquitectura y Diseño.
La Hechicera

✉ odhula@gmail.com

Facebook Instagram Twitter @uladdhh